



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO –SUCRE-**

Sincelejo, dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2010-00315-00
Demandante: JESSICA LOPEZ CORONADO
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO
Asunto: ACCIÓN POPULAR

AUTO

Visto el informe secretarial, se evidencia que efectivamente mediante auto de 30 de octubre de 2013, el Despacho requirió al Municipio de Sincelejo rindiera el informe referente la reunión que se debió llevar a cabo entre los vecinos de la comunidad del barrio Villa Mady y el secretario del interior del referido municipio, con el fin de constatar si se dio cumplimiento a la orden proferida en el numeral 3 de la providencia de 21 de junio de 2011¹, sin que a la fecha se haya rendido dicho informe.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que ha pasado un tiempo considerable, y que por ende nos encontramos ante una nueva administración, se hace necesario requerir nuevamente al municipio para que rinda el informe requerido mediante auto de 30 de octubre de 2013².

En consecuencia se dispone:

¹ Dicho numeral reza: *Ordenase al Municipio de Sincelejo que haga uso de sus atribuciones de policía, y tome las medidas necesarias para que no se siga utilizando la construcción en mal estado que existe entre la carrera 14 del Barrio Villa Mady y el predio sin desarrollo urbanístico que se encuentra ubicado entre dicho sector y la Institución Educativa Simón Araujo; y proceda a solicitar al propietario del predio colindante con la carrera 14 del Barrio Villa Mady, el cerramiento adecuado e idóneo de dicho inmueble. Para efecto del cumplimiento de esta orden concédase un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación.*

² Folio 170 del expediente.

1.- Por secretaría requiérase por tercera y última vez al municipio de Sincelejo Sucre, para que al recibo del respectivo se sirva enviar en un término no superior a cinco (5) días y con destino a este Despacho, el informe del resultado de la reunión que se llevó a cabo por parte de los secretarios del interior y desarrollo con los miembros de la comunidad del barrio Villa Mady, el cual tenía como objetivo concientizar a la comunidad sobre la necesidad de desarmar el puente artesanal o en su defecto informe que pasó con el puente o que medidas serán tomadas para el cumplimiento del numeral 3 de la sentencia de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ